

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "MANRIQUE, CATALINA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01322-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Catalina Manrique falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 04/01/2013.
2. También con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos, Omar Hugo Falasconi, ocurrido el día 07/05/1950 y Nieve del Valle Falasconi, el 31/01/1953, ambos en la ciudad San Francisco, provincia de Córdoba.
3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.
4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.
5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 3565 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

- I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Catalina Manrique (DNI N°7.160.491) le sucede en el carácter de únicos y universales herederos su hijo: Omar Hugo Falasconi (DNI N°8.313.866) y su hija Nieve del Valle Falasconi (DNI N°10.680.592).
- II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.
- III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola

Juez